



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PAMPA GRANDE, EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

El Grupo Parlamentario **LEALTAD NACIONAL**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PAMPA GRANDE, EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pampa Grande, ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pampa Grande, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, adopta las acciones necesarias para la elaboración, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Pampa Grande, conforme a la legislación vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial de Pampa Grande, promoviendo la concertación con las organizaciones sociales, autoridades locales y demás actores

involucrados, respetando las características históricas, culturales, sociales, económicas y geográficas de la zona.

Lima, junio del 2026

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~
V. C.

~~Handwritten signature~~
Hédy Juárez Calle.

~~Handwritten signature~~
Rodrigo Tellez M.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

En el Perú persisten brechas territoriales que afectan la adecuada prestación de servicios públicos y limitan el desarrollo integral de diversos centros poblados que, pese a su crecimiento poblacional, económico y urbano, continúan dependiendo de estructuras administrativas que no siempre responden de manera eficiente a sus necesidades. Esta situación genera dificultades en la gestión pública local, retrasos en la ejecución de obras y limitaciones para atender oportunamente las demandas de la población.

En ese contexto, la creación de nuevas circunscripciones político-administrativas constituye un mecanismo orientado a fortalecer la descentralización, acercar el Estado a la ciudadanía y promover una gestión territorial más eficiente y articulada con la realidad de cada población.

El Centro Poblado de Pampa Grande presenta características que evidencian esta necesidad, debido a su crecimiento poblacional sostenido, dinámica económica vinculada a la agricultura y agroindustria, consolidación urbana y existencia de servicios públicos e instituciones que reflejan una organización territorial propia. Asimismo, cuenta con una importante identidad histórica y cultural, vinculada al Complejo Arqueológico de Pampa Grande, considerado uno de los principales vestigios de la cultura Mochica en el valle Chancay-Lambayeque.

No obstante, pese a su desarrollo y relevancia dentro de la provincia de Chiclayo, Pampa Grande continúa dependiendo administrativamente del distrito de Chongoyape, situación que limita la capacidad de atención inmediata de sus necesidades y restringe el fortalecimiento de una gestión pública más cercana y eficiente.

Frente a esta realidad, surge la iniciativa de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pampa Grande, como una medida orientada a fortalecer la institucionalidad local, mejorar la administración territorial y promover mayores oportunidades de desarrollo para su población.

En ese sentido, el presente proyecto de ley constituye una respuesta orientada a impulsar el proceso de distritalización de Pampa Grande, permitiendo promover una gestión pública más eficiente, una mejor priorización de inversiones y una mayor presencia del Estado en beneficio de la población del referido ámbito territorial.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
04110/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE PAMPA GRANDE DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Lambayeque¹ es un importante departamento de la costa norte del Perú, reconocido por albergar valiosos vestigios y tesoros arqueológicos precolombinos como Batán Grande, Sipán y Sicán. Fue creado el 1 de diciembre de 1874 durante el gobierno de Manuel Pardo, separándose del departamento de Trujillo y estableciéndose a Chiclayo como su capital. Inicialmente estuvo conformado por las provincias de Chiclayo y Lambayeque. Posteriormente, mediante la Ley N° 11590, del 17 de febrero de 1951, se creó la provincia de Ferreñafe, segregándose de la provincia de Lambayeque.



El distrito de Chongoyape se ubica geográficamente entre los 6° de latitud sur y los 79°23'37.94" de longitud oeste. Cuenta con una superficie territorial de 721.21 km² y se encuentra a una altitud promedio de 211 m.s.n.m.

Asimismo, el distrito se encuentra integrado a la red vial regional mediante la carretera Chiclayo–Chongoyape, la cual constituye el principal eje de articulación con las ciudades más importantes del departamento de Lambayeque. El tiempo estimado de viaje terrestre desde la ciudad de Chiclayo hasta Chongoyape es de aproximadamente una hora; desde dicho punto, el recorrido hacia el Centro Poblado de Pampa Grande demanda alrededor de treinta minutos adicionales.

¹ <https://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0267/cap1.htm>

Tabla N° 01- Ruta hacia Pampa Grande

Ruta	Distancia	Carretera
Chiclayo – Chongoyape	66.55 km	Asfaltada
Chiclayo - Pampa Grande	48.08 km	Asfaltada

Fuente: CENEPRED

El Centro Poblado de Pampa Grande² se encuentra ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a cuarenta y cinco (45) kilómetros de la ciudad de Chiclayo y a dieciséis (16) kilómetros de la capital del distrito de Chongoyape. Limita por el norte con el distrito de Chongoyape, por el sur con el centro poblado de Pachерres de Pucalá, por el este con el distrito de Oyotún y por el oeste con el distrito de Pátapo.

Cuenta con una extensión territorial aproximada de 26.10 kilómetros cuadrados, comprendiendo diversos anexos y sectores poblacionales, entre los que destacan Boca de Tigre, Wadington Bajo, Wadington Alto y Jacobita. Asimismo, en su ámbito territorial se desarrollan importantes actividades agrícolas y agroindustriales, al albergar extensas áreas de cultivo vinculadas a la Empresa Agroindustrial Pomalca, constituyendo la agricultura y la agroindustria las principales actividades económicas que dinamizan el desarrollo local y generan oportunidades de empleo para la población.

a. Población:

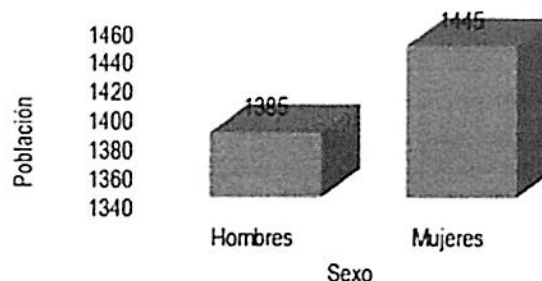
El Centro Poblado de Pampa Grande cuenta con una población 2,830 habitantes al 2015, de los cuales el 48.9% del total son hombres y el 51.1% son mujeres.

Tabla N° 02 – Características de la Población

Sexo	Población total	%
Hombres	1385	48.9
Mujeres	1445	51.1
Total de población	2,830	100.0

Fuente: INEI

Gráfico N° 01 – Características de la Población



Fuente: INEI

² <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/documento/4064>

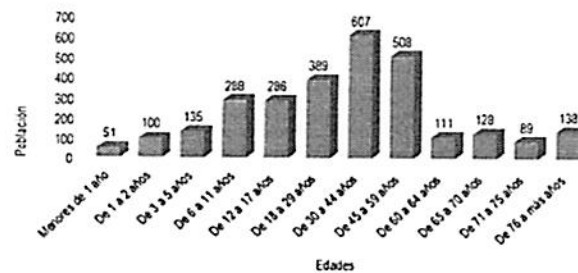
La población del Centro Poblado de Pampa Grande, se clasifica según rango de edades o por grupos etarios, conforme se muestra a continuación:

Tabla N° 03 – Población según Grupo de Edades

Edades	Cantidad	%
Menores de 1 año	51	1.8
De 1 a 2 años	100	3.5
De 3 a 5 años	135	4.8
De 6 a 11 años	288	10.2
De 12 a 17 años	286	10.1
De 18 a 29 años	389	13.7
De 30 a 44 años	607	21.4
De 45 a 59 años	508	18.0
De 60 a 64 años	111	3.9
De 65 a 70 años	128	4.5
De 71 a 75 años	89	3.1
De 76 a más años	138	4.9
Total de población	2,830	100.00

Fuente: INEI

Gráfico N° 02 – Población según Grupo de Edades



Fuente: INEI

b. Vivienda:

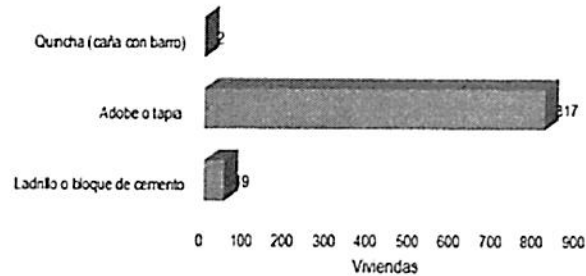
El Centro Poblado Pampa Grande, registra 868 viviendas. Las características de sus muros o paredes, varía hasta en 04 tipologías, las mismas que se muestran a continuación.

Tabla N° 04 – Material Predominante en las Paredes

Tipo de material predominante de paredes	Viviendas	%
Ladrillo o bloque de cemento	49	5.6
Adobe o tapia	817	94.1
Quincha (caña con barro)	2	0.2
Total de viviendas	868	100.00

Fuente: INEI

Gráfico N° 03 – Material Predominante en las Paredes



Fuente: INEI

c. Servicios higiénicos:

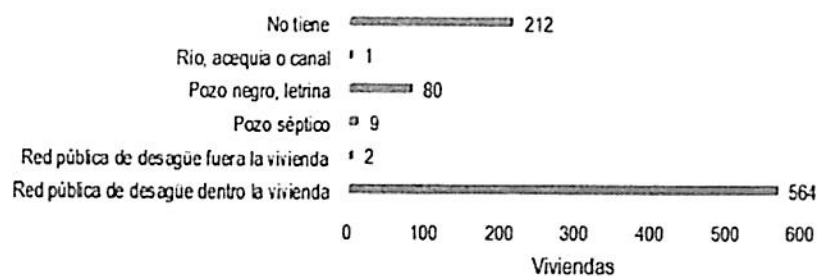
La población en la mayoría de los casos, cuenta con acceso a servicios higiénicos a través de la red pública de desagüe. No obstante, un porcentaje menor utiliza pozos sépticos u otros, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla N° 06 – Disponibilidad de Servicios Higiénicos

Disponibilidad de servicios higiénicos	Cantidad	%
Red pública de desagüe dentro la vivienda	564	65.0
Red pública de desagüe fuera la vivienda	2	0.2
Pozo séptico	9	1.0
Pozo negro, letrina	80	9.2
Rio, acequia o canal	1	0.1
No tiene	212	24.4
Total de viviendas	868	100.00

Fuente: INEI

Gráfico N° 05 – Gráfico de Disponibilidad de Servicios Higiénicos



Fuente: INEI

d. Alumbrado:

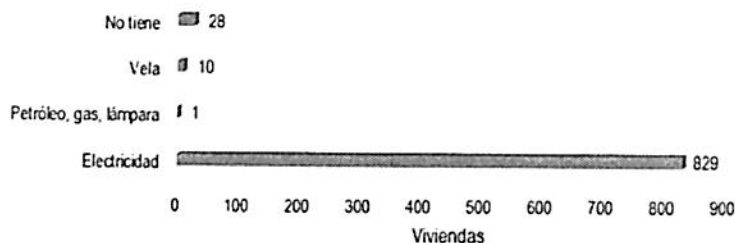
El Centro Poblado Pampa Grande cuenta con alumbrado público o electrificación definitiva en casi toda su extensión, no obstante, algunas viviendas, a la fecha se abastecen de otros medios, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 07 – Tipo de Alumbrado

Tipo de Alumbrado	Cantidad	%
Electricidad	829	95.5
Petróleo, gas, lámpara	1	0.1
Vela	10	1.2
No tiene	28	3.2
Total de viviendas	304	100.00

Fuente: INEI

Gráfico N° 06 – Tipo de Alumbrado



Fuente: INEI

e. Educación:

El nivel educativo del Centro Poblado de Pampa Grande, se encuentra representado en el siguiente cuadro y gráfico respectivamente:

Tabla N° 08– Nivel Educativo

Tipo de Educación	Cantidad	%
Ningún nivel	189	7.1
Inicial	110	4.1
Primaria	859	32.1
Secundaria	1251	46.7
Superior no universitaria	208	7.8
Superior Universitaria	56	2.1
Posgrado u otro similar	6	0.2
Total	2,679	100

Fuente: INEI

El centro poblado de Pampa Grande, cuenta con 02 instituciones educativas, donde existen 1163 alumnos matriculados aproximadamente, y donde laboran 15 docentes.

Tabla N° 30 – Instituciones Educativas Expuestas

Elemento expuesto	Cantidad	Unidad de medida
Instituciones Educativas Púlicas	2	unidades

Fuente:

CENEPRED

f. Salud:

El centro poblado de Pampa Grande, cuenta con 01 establecimientos de salud, que es considerado como elemento expuesto ante el impacto del peligro.

Tabla N° 31 – Establecimientos de Salud Expuestas

Elemento expuesto	Cantidad	Unidad de medida
Establecimientos de Salud	1	unidades

Fuente: CENEPRED

g. Turismo:

Pampa Grande posee un importante patrimonio histórico y arqueológico, destacando el Complejo Arqueológico de Pampa Grande, considerado uno de los asentamientos más relevantes de la cultura Mochica y reconocido como “La Última Capital Mochica del Valle Chancay-Lambayeque”. Este complejo monumental comprende dieciocho (18) pirámides o huacas, entre ellas la denominada “Huaca La Fortaleza”, una de las estructuras de adobe más importantes de América Latina.

Las investigaciones arqueológicas realizadas desde 1973 por especialistas nacionales e internacionales han determinado que Pampa Grande constituyó un importante centro urbano, político, económico y ceremonial de la costa norte del Perú, con una población aproximada de quince mil habitantes durante el periodo Mochica.

Asimismo, el territorio evidencia presencia histórica de diversas culturas prehispánicas como Cupisnique, Mochica, Wari, Sicán, Chimú e Inca, lo que demuestra la trascendencia histórica y cultural del ámbito territorial cuya creación distrital se propone.

A pesar de su crecimiento poblacional, desarrollo económico y relevancia histórica y cultural, el Centro Poblado de Pampa Grande continúa dependiendo administrativa y políticamente del distrito de Chongoyape, situación que limita su



capacidad de gestión pública y dificulta la atención eficiente de las necesidades de la población. Esta dependencia genera restricciones en la asignación presupuestal, ejecución de proyectos de inversión pública, mantenimiento de infraestructura y prestación oportuna de servicios básicos como salud, educación, saneamiento, seguridad ciudadana y ordenamiento territorial. Asimismo, la existencia de un importante patrimonio arqueológico y cultural requiere una gestión territorial más especializada y articulada con políticas de desarrollo turístico y económico local.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa resulta necesaria e importante, debido a que permitirá impulsar el proceso de creación del distrito de Pampa Grande como una medida orientada a reducir las brechas de gestión territorial, fortalecer la presencia del Estado, mejorar la administración pública local y promover el desarrollo integral y sostenible de su población.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. Su finalidad es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pampa Grande, en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, como una medida orientada a fortalecer la presencia del Estado, mejorar la gestión pública territorial y garantizar mejores condiciones de desarrollo para la población de dicho ámbito territorial.

En primer lugar, la Constitución Política del Perú, en su artículo 43³, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo que implica la distribución equilibrada del poder político y administrativo en el territorio nacional. Este principio busca acercar la gestión pública a la ciudadanía y garantizar que las decisiones estatales respondan de manera más eficiente a las necesidades de cada realidad territorial.

Dicha disposición se complementa con el artículo 44⁴ de la Constitución, que establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este mandato constitucional exige que el Estado adopte mecanismos normativos e institucionales

³ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

⁴ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.



orientados a reducir brechas territoriales, fortalecer la gobernanza local y asegurar condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.

En ese contexto, la situación territorial, poblacional y social del Centro Poblado de Pampa Grande evidencia la necesidad de avanzar hacia una nueva configuración político-administrativa que permita fortalecer la institucionalidad local y mejorar la capacidad de atención de las necesidades de la población. El crecimiento demográfico sostenido, el desarrollo de actividades agrícolas y agroindustriales, la existencia de instituciones educativas, establecimientos de salud, servicios públicos, órganos jurisdiccionales y una importante dinámica económica y social propia reflejan condiciones objetivas que justifican su reconocimiento como distrito.

Asimismo, el artículo 188⁵ de la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, orientada al desarrollo integral del país. En concordancia con ello, el artículo 189⁶ consagra la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía indispensable para planificar, gestionar recursos públicos, ejecutar políticas de desarrollo y atender de manera efectiva las necesidades específicas de cada territorio.

La creación del distrito de Pampa Grande se enmarca plenamente en dicho mandato constitucional, en tanto permitirá dotar a una población con identidad territorial consolidada, organización social estructurada y dinámica económica propia de una instancia de gobierno local con mayor capacidad de gestión y decisión.

De igual manera, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco normativo aplicable a la definición, delimitación y organización de las circunscripciones territoriales del país. Esta norma dispone que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar una adecuada administración del territorio, promover el desarrollo sostenible, fortalecer la cohesión social y optimizar la prestación de servicios públicos.

En tal sentido, la declaración de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Pampa Grande constituye una actuación compatible con los

⁵ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

⁶ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

objetivos de dicha norma, al representar un paso inicial necesario para impulsar el correspondiente proceso técnico de evaluación y delimitación territorial.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos y procedimientos aplicables a la creación de distritos, estableciendo que estos procesos deben sustentarse en factores poblacionales, geográficos, económicos, históricos, sociales y administrativos.

La propuesta de creación del distrito de Pampa Grande cumple con dichos criterios, al verificarse la existencia de continuidad territorial, crecimiento poblacional sostenido, identidad histórica y cultural consolidada, actividad económica diferenciada y necesidades específicas de gestión pública derivadas de su particular configuración territorial.

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, así como la mejora de la calidad de vida de la población mediante una distribución eficiente de competencias y recursos entre los distintos niveles de gobierno.

La creación del distrito de Pampa Grande responderá directamente a dichos objetivos, debido a que permitirá fortalecer la institucionalidad local, mejorar la asignación territorial del gasto público, facilitar la ejecución de proyectos de inversión y acercar el aparato estatal a una población que actualmente enfrenta limitaciones derivadas de su dependencia administrativa respecto del distrito de Chongoyape.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos. Esta norma regula la creación, organización y funcionamiento de las municipalidades distritales, exigiendo condiciones mínimas de viabilidad territorial, poblacional y administrativa.

En suma, la presente iniciativa legislativa se encuentra debidamente respaldada por el ordenamiento constitucional y legal vigente, al alinearse con los principios de descentralización, autonomía local, desarrollo territorial equilibrado, eficiencia administrativa y bienestar general.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pampa Grande, en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con la finalidad de impulsar su desarrollo integral, fortalecer la descentralización y promover una gestión pública más eficiente, cercana y articulada con las necesidades de la población local. La declaratoria permitirá desarrollar las acciones técnicas, administrativas, presupuestales y de

demarcación territorial necesarias para evaluar y viabilizar su creación distrital conforme al marco normativo vigente sobre organización territorial.

Asimismo, la propuesta busca dotar al futuro distrito de mayores capacidades de planificación, administración de recursos y ejecución de inversiones públicas, contribuyendo a consolidar un gobierno local con autonomía administrativa y económica, facilitando la mejora de los servicios públicos, el desarrollo sostenible del territorio y el fortalecimiento de la identidad cultural e histórica de la población de Pampa Grande.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley no implica la creación inmediata del distrito de Pampa Grande ni la modificación automática de los límites político-administrativos existentes, sino que tiene carácter declarativo, orientado a reconocer la importancia estratégica de impulsar la creación del referido distrito y promover el desarrollo de las acciones técnicas, económicas, sociales, administrativas y territoriales necesarias conforme a la legislación vigente. En ese sentido, la vigencia de la norma permitirá que el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y las demás entidades competentes coordinen y ejecuten las acciones necesarias para evaluar la viabilidad de la creación distrital, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y demás disposiciones legales aplicables en materia de organización territorial.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Pampa Grande. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO

<p>ESTADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecerá el proceso de descentralización y organización territorial del país. • Mejorará la presencia institucional del Estado en ámbitos territoriales con crecimiento poblacional y económico. • Facilitará una gestión pública más eficiente y cercana a la ciudadanía. • Promoverá una mejor planificación territorial y ejecución de políticas públicas. • Impulsará la protección y puesta en valor del patrimonio arqueológico y cultural de Pampa Grande. 	<p>Aprobación de la Ley</p>
<p>CHICLAYO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Permitirá una mejor distribución territorial y administrativa de la provincia. • Favorecerá la desconcentración de servicios públicos y competencias municipales. • Impulsará el desarrollo económico y turístico provincial mediante la promoción del complejo arqueológico de Pampa Grande. • Fortalecerá la integración territorial y la planificación urbana y rural. 	<p>Ninguno</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgará mayor autonomía administrativa, económica y política a la población local. • Facilitará el acceso a mayores recursos presupuestales y proyectos de inversión pública. 	

<p>PAMPA GRANDE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorará la prestación de servicios públicos en salud, educación, saneamiento y seguridad ciudadana. • Permitirá una gestión directa de las necesidades y prioridades de la población. • Promoverá el desarrollo económico local vinculado a la agroindustria, agricultura y turismo cultural. • Fortalecerá la identidad histórica y cultural de la población pampagrandina. • Generará mejores condiciones para la preservación y difusión del patrimonio arqueológico y cultural existente en el territorio. 	<p>Ninguno</p>
----------------------------	---	-----------------------

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:



- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.